

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 104/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno-1740, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota C.D.E.F.G.A.L. CITE INT N° 110/12 de 12 de septiembre de 2012, emitida por la CONCEJAL: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que en cumplimiento de la LEY No. 243 de 28 de Mayo de 2012 “CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES”, en el art. 5° de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS a efectos de dar cumplimiento al Parágrafo II del artículo 16, se otorga el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, a objeto de que las instituciones públicas modifiquen sus reglamentos internos, de personal, disciplinarios u otros que correspondan, incluyendo como faltas los actos descritos en el artículo 8 de la presente ley y sus sanciones, por lo que, corresponde la incorporación al Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. C. M., (aprobado por Ordenanza Municipal No. 102/2000 Modificado por Ordenanza No. 21/2001), estableciendo el siguiente texto:

“En cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres de 28 de Mayo de 2012 se incorporan los actos de acoso y/o violencia política establecidos en el art. 8 como faltas sujeta al procesamiento y sanciones establecidas en la vía administrativa, constitucional o penal conforme a lo establecido en los artículos 16 a 23 de la misma ley”.

Que, la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012 “Contra el Acoso y Violencia Política Hacia la Mujeres”, tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Que, conforme al art. 5 de la citada Norma Ley (Ámbito de Protección): Ley presente Ley protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública.

Que, de acuerdo al art. 5° de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, textualmente dice: “A los efectos de dar cumplimiento al Parágrafo II del artículo 16, se otorga el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, a objeto de que las instituciones públicas modifiquen sus reglamentos internos, de personal, disciplinarios u otros que correspondan, incluyendo como faltas los actos descritos en el artículo 8 de la presente ley y sus sanciones”.

Que, en estricto cumplimiento de la precitada Ley corresponde que el H. Concejo Municipal, incorpore en su Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, un artículo Incluyendo como faltas los actos descritos en el art. 8 de la Ley 243 y como procedimiento y sanciones los establecidos en los art. 16 a 23 de la misma Ley.

Que, el art. 187 del Reglamento de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal establece que el mismo podrá ser total o parcialmente reformado, pro Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno por dos tercios del total de sus miembros.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 18 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 394/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la **DECLARATORIA** de necesidad de Reforma **PARCIAL** del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, conforme lo determinan los arts. 187 y 189 de la Norma Reglamentaria citada, tomando en cuenta los alcances del art. 5 de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado **APROBAR** por unanimidad la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º.- Se DECLARA la necesidad de Reforma **PARCIAL** del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, conforme lo determinan los arts. 187 y 189 de la Norma Reglamentaria citada, con la finalidad de incorporar una nueva institución jurídica.

Art. 2º.- ENCOMENDAR a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, conforme al art. 189 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, **realice nueva propuesta, con relación al art. 8 de la Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, en sujeción al art. 5º de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la norma citada.**

Art. 3º.- La Máxima Autoridad Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal **y la Directiva del H. Concejo Municipal, de la ejecución y cumplimiento.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE